



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Guasave

Auditoría número E007/2020



Municipio de Guasave, Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E007/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección	4
III.- Objetivo	4
IV.- Alcance de la Auditoría	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	9
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	9
X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas.....	10
XI.- Impacto de las Observaciones.....	10
XII Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	11
XIII.- Dictamen	12
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	13



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 003/2020, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: E007/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guasave, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 003/2020.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Guasave, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 02 de junio de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el expediente de denuncia número 003/2020, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero a septiembre de 2019, por la cantidad de \$73,599.00” (Setenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$99,832.00
Muestra Auditada	99,832.00
Representatividad de la Muestra	100%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$99,832.00	\$99,832.00	100%

V.- Antecedentes

El día 10 de marzo de 2020, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número IEES/SE/0086/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, derivado del acuerdo IEES/CG011/2019, aprobado en sesión especial celebrada el día 27 de febrero de 2020, respecto a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-006/2019, derivado de la queja interpuesta por el Doctor Noé Quevedo Salazar, en carácter de Representante del Partido Sinaloense, en contra del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en el cual hace referencia sobre la presunta “omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero a septiembre de 2019, lo que representa la cantidad de \$73,599.00 (Setenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalentes a cien veces la Unidad de Medida y Actualización por cada regiduría que le correspondió conforme a los meses y años señalados, que en el caso concreto, dada la integración del Cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponde 1 (una) regiduría en el periodo constitucional de 2018 - 2021, afirmando que, no obstante las solicitudes de pago realizadas al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el Acuerdo de fecha 02 de junio de 2020, emitido por el Lic. Miguel de Jesús Barraza Yuriar, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el expediente de denuncia número 003/2020, se asentó que con base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fecha 10 de marzo de 2020, se hace del conocimiento que en punto resolutivo SEGUNDO del acuerdo IEES/CG011/2019, aprobado en sesión especial celebrada el día 27 de febrero de 2020, respecto a la Resolución del



Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa, relativa al procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-006/2019, derivado de la queja interpuesta por el Doctor Noé Quevedo Salazar, en carácter de Representante del Partido Sinaloense, en contra del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a decir del denunciante, por violación a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, por lo que se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determinara la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó la existencia de elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Guasave, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría número E007/2020, contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0151/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Guasave, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 02 de junio de 2020 recaído en el expediente de denuncia número 003/2020, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero a septiembre de 2019, por la cantidad de \$73,599.00”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de Guasave, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, por los importes de \$1,982,880.00 y \$1,468,800.00, respectivamente, en la cuenta 5211 4 414015 Asignaciones al Sector Público- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de los cuales se devengó al Partido Sinaloense, los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos			Importe Devengado al Partido Sinaloense	Importe pagado al Partido Sinaloense	Importe pendiente de pago al Partido Sinaloense
Ejercicio Fiscal	Clave	Importe			
2018	414007	\$1,982,880.00	\$24,180.00	\$24,180.00	\$0.00
2019	414007	1,468,800.00	75,652.00	75,652.00	0.00
Total		\$3,451,680.00	\$99,832.00	\$99,832.00	\$0.00

Determinándose la siguiente situación:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Guasave, Sinaloa, haya efectuado el pago correspondiente al Partido Sinaloense por concepto de Financiamiento Municipal por los meses de noviembre y diciembre de 2018, por la cantidad de \$16,120.00, se observa que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realizó el pago duplicado correspondiente al mes de noviembre de 2018, por importe de \$8,060.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración del pago de las prerrogativas. A continuación, se integra:

Póliza			Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio (Recibo)			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Fecha	Importe	Banco/Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
D0000016	22/11/2018	\$16,120.00	EBJ0000085	1040	28/12/2019	\$157,655.00	Banorte, S.A. 104175639 2 Participaciones 2019	28/12/2019	1278	07/11/2018	\$16,120.00	Prerrogativa correspondiente al mes de noviembre de 2018.
D0000036	19/12/2018	8,060.00							1299	06/12/2018	8,060.00	Prerrogativa correspondiente al mes de diciembre de 2018.
Total		\$24,180.00			Total	\$ 157,655.00					\$24,180.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-E0072020-ESP-PO-01-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pago duplicado con recursos del Gasto Corriente, por concepto de prerrogativas del mes de noviembre de 2018, otorgado al Partido Sinaloense.

AECF-MUN-E0072020-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Guasave, Sinaloa, efectuó los pagos del Financiamiento Municipal mensual (prerrogativas), correspondientes al Partido Sinaloense por los meses de enero a septiembre de 2019, por la cantidad de \$75,652.00, los cuales fueron registrados en la subcuenta 5211-4-414015 Partido Sinaloense. A continuación, se detallan:

Póliza			Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio (Recibo)			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Fecha	Importe	Banco/Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
D0000043	25/01/2019	\$8,060.00	EJ0000085	1040	28/12/2019	\$157,655.00	Banorte, S.A. 1041756392 Participaciones 2019	28/12/2019	1318	10/01/2019	\$8,060.00	Prerrogativa correspondiente al mes de enero de 2019.
D0000042	19/02/2019	8,449.00							1333	10/02/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de febrero de 2019.
D0000035	15/03/2019	8,449.00							1346	10/03/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de marzo de 2019.
D0000016	09/04/2019	8,449.00							1358	05/04/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de abril de 2019.
D0000009	14/05/2019	8,449.00							1370	04/05/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de mayo de 2019.
D0000030	14/06/2019	8,449.00							1383	07/06/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de junio de 2019.
D0000058	31/07/2019	8,449.00							1396	10/07/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de julio de 2019.
D0000031	16/08/2019	8,449.00							1408	10/08/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente



Póliza			Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio (Recibo)			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Fecha	Importe	Banco/Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
												nte al mes de agosto de 2019.
D0000013	12/09/2019	8,449.00							1420	06/09/2019	8,449.00	Prerrogativa correspondiente al mes de septiembre de 2019.
Total		\$75,652.00			Total	\$ 157,655.00					\$75,652.00	

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y XXX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Guasave, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 002 de fecha 11 de diciembre de 2020, remitió oficio número DTM/202/202 de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no fue solventado el resultado con observación número 01.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1.- Revisar que el Municipio de Guasave, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Sinaloense por concepto de financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, y por los meses de enero a septiembre de 2019.



X.- Síntesis de Resultados y Acciones promovidas

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E007/2020.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	2	1	0	1	1	1

XI.-Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero, que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$0.00	\$8,060.00	\$8,060.00

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C. y C.F.P. Armando Cazares Payán, L.C.P. David Eustorgio Leal Inzunza y L.A.E. Claudia Lizeth Meza Rodríguez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Guasave, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 02 de junio de 2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el expediente de denuncia número 003/2020, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero a septiembre de 2019, por la cantidad de \$73,599.00 (Setenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 2 resultados, integrados por: 1 sin observación y; 1 con observación, por el cual se emite 1 promoción de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), originado por haber realizado pago duplicado por concepto de prerrogativas del mes de noviembre de 2018, correspondiente al Partido Sinaloense.

Además, se obtuvo resultado que refleja inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

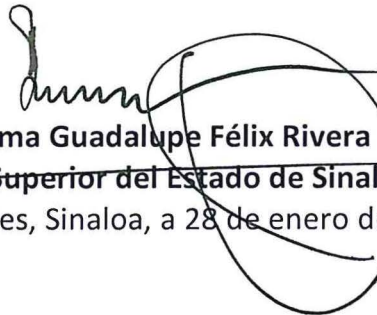
La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Guasave, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por el resultado con observación descrito en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E007/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 28 de enero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

